



CIERRE CUOTA HUIRO FLOTADOR  
(*Macrocystis pyrifera*) FRACCION VARADO,  
PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGION DE  
ATACAMA, PERIODO DICIEMBRE, AÑO  
2024.

CALDERA, **jueves, 12 de diciembre de 2024**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00330/2024**

**VISTOS:** Decreto Exento N°202300170, del 29 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2024; la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2024; la Resolución N° 209 del 26 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que rectifica Resolución Exenta N° 17 de 2024; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/382/2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 17 del 4 de enero del 2024, Y Resolución Exenta N° 209 del 26 de enero de 2024, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citadas en vistos, se estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202300170 de 2023, del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la provincia de Copiapó en la Región de Atacama, para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo diciembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

1.- **Declárese cerrada** la cuota del recurso huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo diciembre, en el área marítima de la provincia de Copiapó, Región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 13 de diciembre 2024 a las 23:59 hrs, permitiéndose el ingreso de huiro flotador (*Macrocystis pyrifera*) Varado provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs. del día 15 de diciembre.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Ofíciense conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Claudio R. Ramirez de la Torre'.

**CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE**  
**Director Regional de Atacama (S)**  
**Dirección Regional Atacama**

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.